T 796



ACLARA Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 129, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, QUE APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 583 25-03-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Ley Nº 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta Nº 129, de 2022, que aprueba bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la línea de Apoyo a la circulación de la música chilena, convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la ley N° 19.928.

Que la citada ley Nº 19.928 creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, según lo dispuesto en el numeral 2) de su artículo 3.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas

previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria Nº 09/2021 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, llevada a cabo el día 15 de octubre de 2021, se aprobó el diseño de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la línea de Apoyo a la circulación de la música chilena, cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos destinados a contribuir al posicionamiento de músicos, mediadores, investigadores y profesionales chilenos en los circuitos nacionales o extranjeros, mediante la difusión de su trabajo y el fomento de generación de redes de intercambio en el en territorio chileno y en el exterior, bases que fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta Nº 129, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a las precitadas bases, las postulaciones dependiendo de la modalidad postulada, deberán presentarse con cierto plazo de anticipación al inicio de la actividad principal: "Modalidad circulación internacional: deberá ser al menos con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), contados desde la fecha de inicio de la actividad principal, entendiéndose por ésta la primera presentación musical, charla, ponencia y/o participación en feria o mercado; Modalidad circulación nacional, deberá ser al menos de 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación, contados desde la fecha de inicio de la actividad principal, entendiéndose por ésta la primera presentación musical, charla, ponencia y/ o participación en feria o mercado; y Modalidad Asistencia a ferias y mercados internacionales en ambas submodalidades, deberá ser al menos de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), contados desde la fecha de inicio de la actividad principal, entendiéndose por ésta la primera participación en feria o mercado.".

Que según lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y la Artes, no habría quedado suficientemente claro al momento de formular las bases hasta que día debía contarse el plazo de presentación de las postulaciones, siendo en todo momento la intensión de dicho Departamento incluir el día mismo del inicio de la actividad principal en dicho cálculo.

Que no obstante lo anterior, la redacción actual de bases, al tratarse de días completos (24 horas), de acuerdo al artículo 48 del Código Civil y artículo 25 inciso N° 1 de la ley N° 19.880, llevaba a la conclusión de contar hasta el día anterior de la actividad principal.

Que en función de brindar seguridad y una interpretación clara a los/as postulantes y en definitiva a quienes serían beneficiaros/as de la convocatoria, se ha visto la necesidad de realizar una aclaración, en el sentido de indicar que el plazo deberá contarse hasta el día mismo de la actividad principal.

Que el artículo 62 de la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que según lo anterior, es necesaria la dictación del acto administrativo que aclare lo indicado, modificando las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRASE la

Resolución Exenta Nº 129, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de indicar, que los plazos de postulación para todas las modalidades y submodalidades del concurso público correspondiente a la línea de Apoyo a la circulación de la música chilena, convocatoria 2022, deberán contarse incluido el día mismo de la

realización de la actividad principal. **MODIFICÁNDOSE** las bases en el siguiente sentido de sustituir el inciso segundo del numeral 3 denominado "Cuándo y dónde postular" del capítulo II titulado "Postulación a la convocatoria" por el siguiente:

"La presentación de tu postulación dependerá de la modalidad para la cual postules:

Modalidad circulación internacional, deberá ser al menos con 44 (cuarenta y cuatro) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la actividad principal, entendiéndose por ésta la primera presentación musical, charla, ponencia y/o participación en feria o mercado. Considera que no se cuenta el mismo día que presentaste tu postulación, sino que se comienza a contar el día siguiente hábil administrativo y que no se cuenta el día en que das inicio a tu actividad principal. En otras palabras:

DÍA 0: Fecha de presentación de la postulación. DÍA 1: Día hábil administrativo siguiente a la fecha de la postulación. DÍA 44: Día hábil administrativo anterior a la fecha de inicio de la actividad principal.

- Modalidad circulación nacional, deberá ser al menos de 39 (treinta y nueve) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la actividad principal, entendiéndose por ésta la primera presentación musical, charla, ponencia y/o participación en feria o mercado. Considera que no se cuenta el mismo día que presentaste tu postulación, sino que se comienza a contar el día siguiente hábil administrativo y que no se cuenta el día en que das inicio a tu actividad principal. En otras palabras:

DÍA 0: Fecha de presentación de la postulación. DÍA 1: Día hábil administrativo siguiente a la fecha de la postulación. DÍA 39: Día hábil administrativo anterior a la fecha de inicio de la actividad principal.

- Modalidad Asistencia a ferias y mercados internacionales, en ambas submodalidades, deberá ser al menos de 44 (cuarenta y cuatro) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la actividad principal, entendiéndose por ésta la primera participación en feria o mercado. Considera que no se cuenta el mismo día que presentaste tu postulación, sino que se comienza a contar el día siguiente hábil administrativo y que no se cuenta el día en que das inicio a tu actividad principal. En otras palabras:

DÍA 0: Fecha de presentación de la postulación. DÍA 1: Día hábil administrativo siguiente a la fecha de la postulación. DÍA 44: Día hábil administrativo anterior a la fecha de inicio de la actividad principal.".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de comunicación y difusión necesarias a objeto de informar adecuada y oportunamente la aclaración y modificación efectuada en esta resolución respecto de esta convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes a objeto de incorporar, previa dictación del respectivo acto administrativo de revocación, las postulaciones que hayan sido dejadas fuera de convocatoria erróneamente por incumplimiento del plazo mínimo de anticipación en el sentido indicado en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de esta resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 129, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO OUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de la Música" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. CULTURAS, LAS

ANÓTESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS Resol Nº 06/205.-Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Administrativa del Gabinete de Ministra
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas

URASYL

- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico